



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2025-A-MDP/LC

Pichari, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°04-2025-MDP-LC de fecha 28 de febrero de 2025, el Informe N°0173-2025-MDP-SGAT/MMRR de fecha 08 de mayo de 2025, del Subgerente de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario, Informe N° 2048-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 0147-2025-MDP/GM/CRR de fecha 15 de mayo de 2025, Opinión Legal N° 537-2025-MDP/OGAJ/EPC de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDP/CM, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS, CON DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS VENCIDAS E INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PICHARI", en su artículo primero refiere que tiene, por objetivo otorgar beneficios tributarios para la regularización de deudas tributarias en favor de los contribuyentes del Distrito de Pichari, que registren deudas vencidas y las que puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza a efectos de reducir la tasa de morosidad e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de las obligaciones tributarias del impuesto predial, alcabala, Multas Tributarias y cuotas de fraccionamiento vencidos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDP/CM, en su primera disposición complementarias y finales, se faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 0173-2025-MDP-SGAT-MMRR, de fecha 08 de mayo del 2025, el Subgerente de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, la Prórroga de Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2025, Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización y Actualización de Declaraciones Juradas de Predios, con Descuentos por pronto pago de deudas vencidas e intereses del Impuesto Predial y de Alcabala de los Contribuyentes del Distrito de Pichari; indicando que mediante la citada Ordenanza se ha otorgado los beneficios tributarios, pero habiéndose fijado el plazo de sólo hasta el 31 de mayo del 2025; por lo que solicita la prórroga de la vigencia hasta el 31 de agosto del 2025; a fin de cumplir las metas propuestas para el presente ejercicio fiscal 2025;

Que, con Opinión Legal N° 537-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de mayo, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE LA PRORROGA DE VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N° 004-2025, Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización y Actualización de Declaraciones Juradas de Predios, con Descuentos por pronto pago de deudas vencidas e intereses del Impuesto Predial y de Alcabala de los Contribuyentes del Distrito de Pichari, hasta el 31 de agosto del 2025;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA PRORROGA DE VIGENCIA** de la Ordenanza Municipal N° 004-2025, Ordenanza que Otorga Beneficios Tributarios para la Regularización y Actualización de Declaraciones Juradas de Predios, con Descuentos por pronto pago de deudas vencidas e intereses del Impuesto Predial y de Alcabala de los Contribuyentes del Distrito de Pichari, a partir del 02 de junio de 2025, hasta el 31 de agosto del 2025, conforme los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -MANTENER,** subsistente los extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDP/CM, de fecha 28 de febrero de 2025.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario y demás órganos competentes de la Municipalidad su implementación y cumplimiento del presente Reglamento en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La prórroga de la ordenanza municipal entra en vigencia a partir del 02 de junio de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e información la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

